

INSTRUCTIVO PARA EL PROGRAMA DE APOYO AL TRANSPORTE DE PRODUCTOS PERECEDEROS AGRÍCOLAS Y PECUARIOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN EN ZONAS DIFERENTES AL MUNICIPIO DE PRODUCCIÓN.

En cumplimiento de lo establecido en la *Resolución 000131 del 01 de junio de 2020*, la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. informa los aspectos y procedimientos a tener en cuenta para el Programa de apoyo al transporte de productos perecederos agrícolas y pecuarios para la comercialización en zonas diferentes al municipio de producción.

Este programa se rige por la *Resolución 000131 del 01 de junio de 2020*, y este instructivo establece algunas consideraciones para la ejecución del mismo.

❖ OBJETO DEL PROGRAMA

- Establecer el programa de apoyo al transporte de productos perecederos agrícolas y pecuarios para la comercialización en zonas diferentes al municipio de producción con el fin de proteger el ingreso de los productores agropecuarios.

El apoyo estará dirigido a los productores de perecederos agropecuarios que estén en cosecha y/o con sobre oferta, agrupados de la siguiente manera:

- Frutas
- Hortalizas
- Plátano y Tubérculos
- Productos pecuarios

Cualquier otro producto agropecuario por el cual se desee acceder a este apoyo debe encontrarse en la clasificación central de productos del sistema SIPSA, que es administrado por el DANE.

Puede ingresar al SIPSA a validar si su producto se encuentra en la clasificación haciendo en el siguiente enlace: <https://bit.ly/2YyOwYw>

Es de aclarar que para los productos que se acojan a esta excepción, el monto máximo por beneficiario individual corresponderá al promedio simple entre las categorías de productos agrícolas.

Certificación de afectación.

Los productores que deseen acceder al apoyo serán certificados por secretarios de agricultura departamentales, mediante un listado remitido por la Bolsa Mercantil de Colombia que relacione a los productores inscritos que hayan sido afectados por las condiciones sanitarias derivadas del COVID –19, esta deberá ser presentada una única vez.

Para el caso de los productos que no se encuentran en el listado inmerso en las líneas de producción establecidas en la resolución, el productor debe solicitar dicha certificación ante la secretaría de Agricultura Departamental o municipal o quien haga sus veces indicando que su producto también hace parte de las afectaciones antes mencionadas.

❖ CANTIDAD Y PERIODO DEL APOYO

Se otorgará un apoyo directo a los pequeños y medianos productores individuales y a quienes utilicen asociaciones, organizaciones, cooperativas, entre otras entidades sin ánimo de lucro del sector agropecuario, como medio para la agilización de los procesos de manera que podrán aplicar a este programa, por **un solo** grupo de productos agropecuarios.

El valor total del programa de Apoyo al transporte de productos perecederos agrícolas y pecuarios para la comercialización en zonas diferentes al municipio de producción, será hasta por la suma de **TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$33.500.000.000)**, el apoyo a la comercialización consistirá en un valor fijo por tonelada de alimentos movilizados para cumplir con el acuerdo de venta, pagado *posventa*.

El programa se ejecutará por un periodo comprendido entre el 1 de junio de 2020 y el 30 septiembre de 2020, o hasta la fecha de agotamiento de los recursos disponibles, para el efecto, lo que primero ocurra.

❖ VALOR DEL APOYO

Los recursos del programa de apoyo al transporte de productos perecederos agrícolas y pecuarios para la comercialización en zonas diferentes al municipio de producción serán distribuidos por grupos de alimentos y con una asignación para cada grupo de la siguiente manera:

GRUPOS DE PRODUCTOS	PARTICIPACIÓN	PRESUPUESTO ASIGNADO	RECURSOS PARA PEQUEÑOS	RECURSOS PARA MEDIANOS
FRUTAS	31%	\$ 10.393.689.000	\$ 7.275.582.000	\$ 3.118.107.000
BOVINO	18%	\$ 6.257.257.000	\$ 4.380.080.000	\$ 1.877.177.000
AVES DE CORRAL	15%	\$ 5.185.336.000	\$ 3.629.735.000	\$ 1.555.601.000
TUBÉRCULOS Y PLÁTANOS	12%	\$ 4.315.633.000	\$ 3.020.943.000	\$ 1.294.690.000
PORCINO	9,5%	\$ 3.196.035.000	\$ 2.237.225.000	\$ 958.811.000
PESCADO	6,6%	\$ 2.221.113.000	\$ 1.554.779.000	\$ 666.334.000
HORTALIZAS	5,7%	\$ 1.930.938.000	\$ 1.351.657.000	\$ 579.281.000
TOTAL	100%	\$ 33.500.000.000	\$ 23.450.000.000	\$ 10.050.000.000

Fuente: Cálculos DCAF y DCPA-MADR a partir de la información del Cuadro Oferta Utilización - COU, DANE Cuentas Nacionales.

En ningún caso se permitirá que los recursos asignados **por departamento superen el 20%** del presupuesto establecido por grupo de productos, buscando la óptima distribución de los recursos.

❖ BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

Serán beneficiarios del apoyo al transporte de productos perecederos agrícolas y pecuarios para la comercialización en zonas diferentes al municipio de producción, los pequeños y medianos productores que realicen transacciones comerciales (venta de productos agropecuarios) de manera individual o a través de

asociaciones, organizaciones, cooperativas, entre otras entidades sin ánimo de lucro del sector agropecuario, que cumplan con los requisitos establecidos en la Resolución, y que hayan transportado sus productos en una distancia como mínimo de 40 kilómetros entre el centro de acopio municipal y el sitio de venta por fuera de la jurisdicción del municipio origen de la producción agropecuaria y siempre que el medio de transporte no sea de propiedad de los productores y/o asociaciones, organizaciones, cooperativas, entre otras entidades sin ánimo de lucro del sector agropecuario, es decir, el beneficiario deberá presentar la factura o documento equivalente que soporte la contratación del servicio de transporte con un tercero.

El apoyo al transporte será asignado a razón de valor por tonelada transportada o su fracción o cabeza para el caso de ganado bovino y porcino, descrito a continuación:

Categorías de Productos	Unidad	Valor del Apoyo por unidad
Frutas, Verduras y Hortalizas	Tonelada	\$108.892
Ganado Bovino	Cabezas	\$25.000
Pollo en pie	Toneladas	\$60.000
Porcinos	Cabezas	\$6.000
Pescado Refrigerado	Toneladas	\$40.000

Fuente: Cálculos DCAF y DCPA-MADR con datos de UPRA y subsectores

De ninguna manera se podrá reconocer el apoyo de transporte a quien que haya comercializado su producto **por encima del valor establecido** por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de las Direcciones de Cadenas Agrícolas y Forestales, y Pecuarias, Pesqueras y acuícolas. Dichos valores serán publicados en la página web del Ministerio (www.minagricultura.gov.co), y serán actualizados de manera periódica el miércoles de cada semana por el término del presente programa en el siguiente link:

<https://www.minagricultura.gov.co/tramites-servicios/apoyos-incentivos/Paginas/Apoyo-al-Transporte-de-Productos-Precederos-Agr%C3%ADcolas-y-Pecuarios-para-la-Comercializaci%C3%B3n-en-Zonas-Diferentes-al-Municipi.aspx>

La clasificación en cuanto al tamaño del productor se realizará de acuerdo con el promedio nacional calculado a partir de las UPA's, para los productos agrícolas y para el caso de los productos pecuarios a partir de los cálculos realizados con la información de los gremios y citado en la resolución 000131 del 1 de junio de 2020 así:

GRUPO DE PRODUCTOS	PEQUEÑO (MAX. DE ha)	MEDIANO (MAX. DE ha)
Tubérculos y plátano	4	11
Frutales	3	10
Verduras y hortalizas	2	6

Fuente: promedio Nacional calculado a partir de las UPA's - Censo Nacional Agropecuario (2014).

GRUPO DE PRODUCTOS	UNIDAD	PEQUEÑO	MEDIANO
Ganado Bovino	Cabezas	1 a 50	51 a 100
Avícola (Pollo en pie)	Cabezas	3376 a 9730	9731 a 47940
Porcinos	Cabezas	≤ 1400	1401 a 7200
Pescado refrigerado	Toneladas	11	11,1 a 120

Fuente: Cálculos propios DCPAP con base en la información de los gremios, ICA y AUNAP

Esta condición podrá ser certificada bien sea por la Secretaría de Agricultura Municipal o quien haga sus veces y/o el gremio al cual pertenezca el productor, siempre y cuando éste sea administrador del Fondo Parafiscal.

El monto máximo para otorgarse a cada productor **NO** podrá exceder los siguientes límites:

Grupo de productos	Monto Máximo por beneficiario individual
Frutas	\$ 2.012.442
Hortalizas	\$ 2.250.268
Tubérculos y Plátano	\$ 2.594.138
Ganado Bovino	\$2.500.000
Pollo en pie	\$ 4.800.000
Porcinos	\$ 6.453.000
Pescado refrigerado	\$ 4.800.000
Otros productos	\$ 2.285.616

Para el caso de los productos que se acojan a la excepción descrita en el párrafo del artículo 2 de la resolución 000131 de 1 de junio de 2020, el monto máximo por beneficiario individual corresponderá al promedio simple entre las categorías de productos agrícolas, objeto del apoyo, el cual es de \$2.285.616.

En el caso de las personas Jurídicas sin ánimo de lucro (asociaciones, agremiaciones, cooperativas y organizaciones), el representante legal deberá certificar POR ESCRITO ante la Bolsa Mercantil de Colombia, las personas asociadas que participen en cada transacción comercial presentada para ser sujeto del apoyo, y así calcular el valor máximo a pagar de acuerdo con el número de productores INDIVIDUALES involucrados y a la categoría seleccionada.

❖ PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL PROGRAMA DE APOYO AL TRANSPORTE

Los productores beneficiarios deberán cumplir con los siguientes requisitos para acceder al apoyo:

1. Inscripción.

- Los pequeños y medianos productores individualmente o a través de las asociaciones, organizaciones, cooperativas, entre otras entidades sin ánimo de lucro del sector agropecuario, interesados en participar en el programa de apoyo al transporte de productos perecederos agrícolas y pecuarios para la comercialización en zonas diferentes al municipio de producción, deberán realizar el registro a través del sitio web:

<http://www.bolsamercantil.com.co/ProgramasMADR/TransportedeAlimentosPerecederos.aspx>

Este enlace estará habilitado entre el 5 de junio y hasta el 22 de julio de 2020.

Al realizar el proceso de inscripción, el productor autoriza a la Bolsa Mercantil de Colombia para el manejo de sus datos personales de acuerdo con la normatividad vigente, las condiciones de esta autorización podrán leerse en el párrafo que acompaña la inscripción, luego de diligenciar todos los campos solicitados en el formato y asegurarse de haber grabado la información, el productor podrá abandonar el sitio web.

En la página de la Bolsa se publicará el listado **preliminar** de los productores inscritos potenciales a ser beneficiarios del apoyo **el primer día hábil de cada semana** hasta completar los 30 días hábiles correspondientes al periodo de inscripción a través del link:

<http://www.bolsamercantil.com.co/ProgramasMADR/TransportedeAlimentosPerecederos.aspx>

Por tanto, **cada semana** los productores que consideren que existe alguna inconsistencia en relación con la información publicada, o que no se encuentren en el listado publicado, habiéndose inscrito en los términos establecidos, deberán informar el hecho a la Bolsa Mercantil de Colombia a través del correo: convenios@bolsamercantil.com.co

La Bolsa Mercantil de Colombia publicará el listado **DEFINITIVO** de los potenciales beneficiarios inscritos que podrán acceder al programa de apoyo al transporte, el día 29 de julio en su página web en el link:

<http://www.bolsamercantil.com.co/ProgramasMADR/TransportedeAlimentosPerecederos.aspx>

Dicho listado será igualmente remitido al MADR el día 29 de julio de 2020.

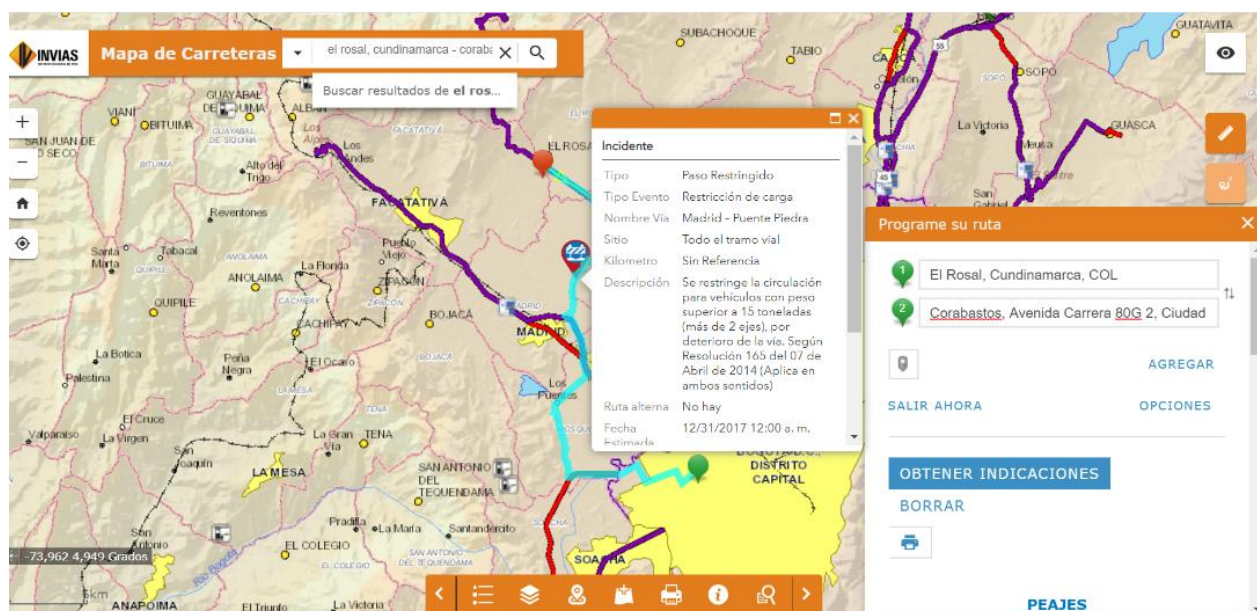
2. Transporte de producto a comercializar:

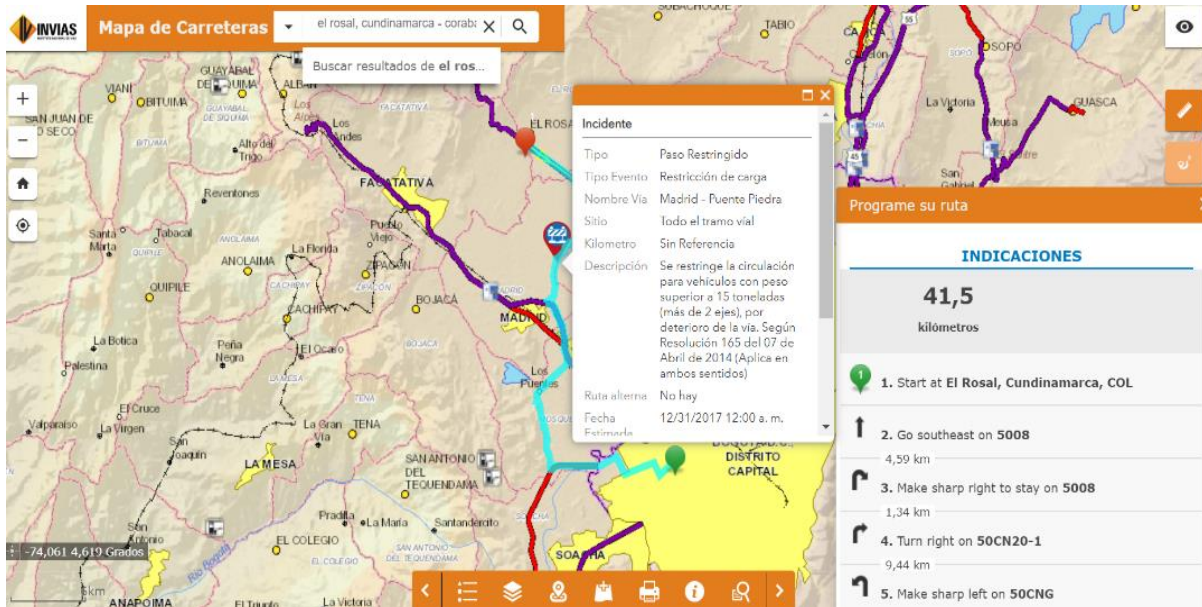
El producto que será sujeto de apoyo corresponde al transportado y comercializado entre el 1 de junio y el 30 de septiembre de 2020 o hasta la fecha de agotamiento de los recursos disponibles, lo que primero ocurra.

La Bolsa Mercantil de Colombia realizará seguimiento del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución 000131 de 2020, en lo que respecta a la distancia mínima recorrida a través de la información de origen y destino descrita en la factura de transporte o documento equivalente, así como la información declarada por el beneficiario en la cuenta de cobro en el campo de kilometraje recorrido; dicha información se cotejará utilizando como medio de verificación, el sistema información oficial disponible en el Mapa de Carreteras de Colombia, que se encuentra publicado para consulta general en el sitio web:

<https://hermes.invias.gov.co/carreteras/>

Se dejará constancia del resultado de la consulta de este proceso en el expediente del beneficiario, como soporte del cumplimiento del requisito de distancia mínima recorrida.



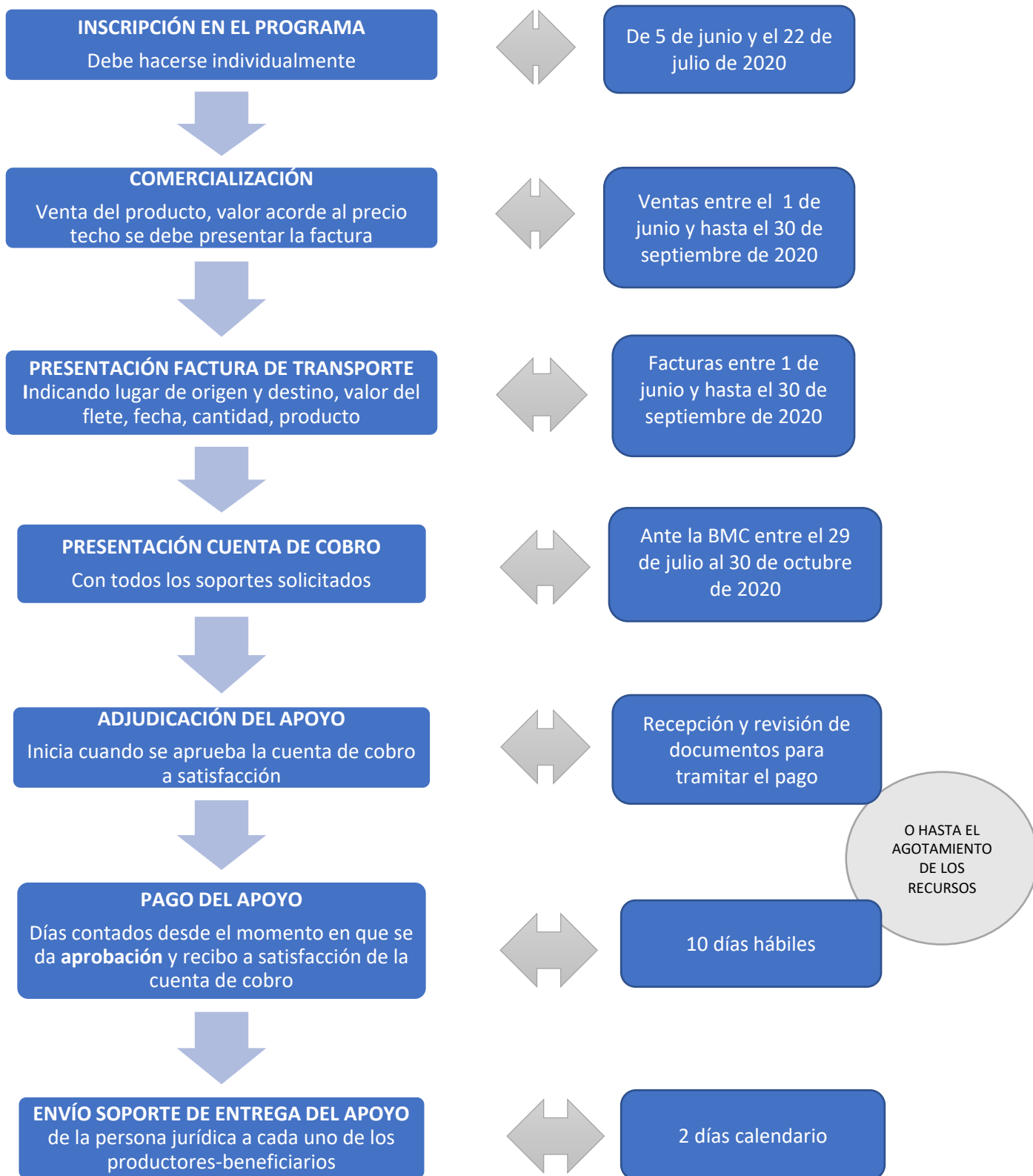


En caso de presentarse que el sitio de origen no esté disponible en la plataforma del Instituto Nacional de Vías se tomara como referente para el cálculo el casco urbano más cercano.

3. Presentar cuenta de cobro. Los productores beneficiarios deben radicar la cuenta de cobro firmada en archivo pdf y dirigida al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para ser radicada de manera virtual en la Bolsa Mercantil de Colombia, en el siguiente link:

<http://www.bolsamercantil.com.co/ProgramasMADR/TransportedeAlimentosPrecederos.aspx>

Anexando la totalidad de la documentación establecida en la Resolución 000131 de 1 de junio de 2020, la cuenta de cobro (en el respectivo formato) y documentos soporte se recibirán **entre el 29 de julio de 2020 y el 30 de octubre de 2020**, de manera virtual, utilizando un único archivo en formato pdf., en donde se encuentre todos los documentos requeridos.



❖ ADJUDICACIÓN DEL APOYO.

La adjudicación de los recursos destinados para el programa de apoyo al transporte se realizará de acuerdo con el orden de presentación de las cuentas de cobro ante la Bolsa Mercantil de Colombia, y siempre que estas CUMPLAN con los requisitos establecidos en la resolución y dentro de las fechas previstas para tal fin.

La Bolsa Mercantil de Colombia, informará el primer día hábil de cada semana, el saldo de los recursos disponibles con base en las cuentas de cobro aprobadas para pago, mediante publicación en su página de internet en el link:

<http://www.bolsamercantil.com.co/ProgramasMADR/TransportedeAlimentosPerecederos.aspx>

Las cuentas de cobro posteriores al agotamiento del cupo o fuera de la fecha de presentación, **NO** serán objeto de reconocimiento de apoyo alguno, por lo que se debe consultar la publicación con frecuencia y estar al tanto de las novedades.

❖ REQUISITOS GENERALES PARA EL PAGO DEL APOYO AL TRANSPORTE

Para que se efectúe el pago correspondiente al apoyo, los beneficiarios deberán acreditar y presentar ante la Bolsa Mercantil de Colombia los siguientes documentos:

- 1) Fotocopia LEGIBLE de cédula de ciudadanía, (sólo para la primera cuenta de cobro).
- 2) Rut del productor o de la asociación, organización o cooperativa sin ánimo de lucro del sector agropecuario (Sólo para la primera cuenta de cobro).
- 3) Para personas jurídicas, Certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara y Comercio con máximo 30 días de expedición a la fecha de inscripción.
- 4) Formato de autorización a la persona jurídica para que realice el cobro a nombre de los productores, cuando aplique. Formato que encuentra al final del presente instructivo
- 5) Factura o documento equivalente correspondiente a la transacción comercial (Compraventa del producto perecedero)
- 6) Factura de servicio de transporte, expedida por el tercero prestador del servicio.
- 7) Información sobre distancia recorrida por el transportador (punto de origen, destino y km recorridos), Formato que encuentra al final del presente instructivo
- 8) Rut del prestador del servicio de transporte, cuya **actividad** deberá corresponder al servicio prestado.
- 9) Cuenta de cobro en el formato único determinado por la Bolsa Mercantil de Colombia, diligenciado en su totalidad de manera que la información coincida con cada uno de los soportes solicitados, Formato que encuentra al final del presente instructivo.
- 10) Certificación bancaria a nombre del productor, expedida con antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la **primera cuenta de cobro**, donde especifique:
 - a) Tipo, número de cuenta bancaria, condiciones especiales de la cuenta y ciudad de apertura.
El productor será responsable de que esta cuenta bancaria se mantenga **ACTIVA** durante todo el periodo de ejecución del programa.
- 11) En casos en que el pago sea solicitado por las asociaciones, organizaciones o cooperativas sin ánimo de lucro del sector agropecuario, el representante legal de dicha entidad deberá certificar que los recursos recibidos serán transferidos a los productores beneficiarios del apoyo.

- 12) Certificado del secretario de agricultura del Municipio o Departamento, mediante la cual indique la afectación a causa de COVID 19, a la comercialización del producto perecedero, siendo necesario acceder al apoyo.
- 13) Respecto a la factura de venta de los productos agropecuarios, si el productor - vendedor pertenece al régimen común deberá presentar factura de venta o factura del comprador si pertenece al régimen simplificado.

❖ CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS DE COBRO

- a) En caso de presentarse diferencias en la información de la cuenta de cobro y los documentos de soporte, la Bolsa Mercantil de Colombia solicitará, **por medio de correo electrónico**, la corrección o aclaración de la información contenida en la documentación.
Dicha subsanación deberá tramitarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud de la Bolsa Mercantil de Colombia. **En caso de no subsanar las diferencias de información, la Bolsa Mercantil de Colombia NO dará trámite al pago.**
- b) Para la presentación de la cuenta de cobro del apoyo, **NO** se requerirá que ésta se realice a través de una firma comisionista de bolsa.
- c) En los casos en que la información de la cuenta bancaria indicada por el productor en la cuenta de cobro y la establecida en la *certificación bancaria* sea diferente, la Bolsa Mercantil de Colombia procederá a pagar en esta última, siempre que el titular de la cuenta sea el beneficiario del apoyo.
- d) El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos será causal suficiente para NO APROBAR la cuenta de cobro y/o no efectuar el pago.
- e) La Bolsa Mercantil de Colombia, antes de realizar el pago, verificará el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la resolución, y podrá hacer los requerimientos adicionales que considere necesarios para efectos de dicha verificación.
- f) El pago del apoyo se hará únicamente a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que informe el productor inscrito y cuya titularidad esté en cabeza del beneficiario del apoyo.
En ningún caso se harán pagos a cuentas de terceros.
- g) *La responsabilidad de la elaboración de la cuenta de cobro* es del productor beneficiario inscrito en el programa y su trámite y pago procederá siempre que cumpla con las condiciones y bajo los requisitos establecidos en la Resolución 000131 de 1 de junio de 2020.
- h) Las cuentas de cobro deben enviarse debidamente firmadas, de manera virtual y en formato pdf de acuerdo con el modelo que se encuentra en la sección de **FORMATOS** al final de este documento.

❖ SEGUIMIENTO

La Bolsa Mercantil de Colombia ejercerá el seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los participantes del programa de apoyo al transporte. En consecuencia, los productores y compradores deberán permitir el acceso a todos los documentos, registros e instalaciones, con el fin de que el supervisor pueda desarrollar su labor adecuadamente y establecer el cumplimiento de los requisitos para acceder al apoyo.

❖ PAGOS

- a) El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural pagará a través de la Bolsa Mercantil de Colombia el valor del apoyo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la aprobación de la cuenta de

cobro, debidamente presentada y que cumpla a cabalidad con todos los requisitos previstos en la resolución que rige este instructivo.

En todo caso, el Ministerio tiene como fecha límite de pago el día veinte (20) de diciembre de 2020.

- b) Los pagos a que haya lugar para este programa, los realizará la Bolsa Mercantil de Colombia de acuerdo con el *orden de llegada* de las cuentas de cobro y aprobación de estas, por consiguiente, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos, es decir a la cantidad de dinero que desembolse el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para el programa y la disponibilidad del mismo respecto a las cuentas aprobadas y por pagar a los beneficiarios.

❖ **DESCUENTOS A LOS PAGOS:**

La Bolsa Mercantil de Colombia descontará de cada uno de los pagos, derivados del apoyo el impuesto al gravamen a los movimientos financieros, los costos por transferencias electrónicas, y las retenciones a que haya lugar.

❖ **DATOS DE CONTACTO:**

Para cualquier inquietud sobre el programa, previa lectura de la Resolución 000131 del 1 de junio de 2020, puede contactarse con la Bolsa Mercantil de Colombia a través del servicio de atención al cliente así:

De manera telefónica a través de la línea de atención al Cliente:

Celular: (320)8330986 0 al PBX: +57(1)-6292529 ext. 880

De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

o al Correo electrónico: servicioalcliente@bolsamercantil.com.co

Por favor especifique el *nombre del programa* e indique claramente su inquietud, suministrando un *número telefónico/celular de contacto*; de manera que la respuesta será enviada por correo electrónico al remitente. Los profesionales de la Unidad de Gestión Técnica delegados para el programa de apoyo pueden ser contactados así:

De manera telefónica: (322)9142206 - Cesar Chaparro o al (315) 8692810 Ivonne Bautista

O a los correos electrónicos: cesar.chaparro@bolsamercantil.com.co e

ivonne.bautista@bolsamercantil.com.co de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

❖ **FORMATOS**

Los formatos requeridos para el correcto desarrollo del proceso de pago del apoyo serán:

- Formato 1: Cuenta de Cobro para el apoyo a la comercialización de productos percederos agrícolas y pecuarios para la comercialización en zonas diferentes al municipio de producción.
- Formato 2: Autorización de cobro a la asociación (persona jurídica). Donde al productor faculta a la persona jurídica a la que está suscrito a presentar la cuenta de cobro.
- Formato 3: Certificación del representante legal o contador relacionando individualmente las cantidades de producto transportado en conjunto.
- Formato 4: Certificación de recursos transferidos de la persona jurídica al productor.
- Formato 5: Certificado de afectación para productos percederos NO listados.
- Formato 6: Certificado de afectación económica para la comercialización de productos percederos.
- Formato 7: Certificado Clasificación productor por tamaño.

FORMATO No 1

(1) _____

Ciudad y fecha de expedición de la cuenta de cobro

LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA**DEBE A:**

(2) _____

Nombre completo del Productor - Beneficiario

NIT/CC. (3) _____

No correspondiente al documento de identificación del productor o persona jurídica beneficiario

La suma de: (4) _____

Valor en letras a cobrar por concepto del apoyo calculado en (9)

Por concepto de Apoyo al transporte de productos perecederos agrícolas y pecuarios para la comercialización en zonas diferentes al municipio de producción de acuerdo con lo consignado en el formato para la radicación de las cuentas de cobro publicado en la página de la Bolsa Mercantil de Colombia.

“Este documento se presenta por razón del beneficio otorgado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo con la Resolución No. 000131 de 2020 y en virtud de lo pactado en el Contrato No. 20200347 celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Bolsa Mercantil de Colombia S.A.”

El productor certifica que la información consignada en esta cuenta de cobro corresponde a la soportada en la documentación anexa y registrada en el formulario para la radicación de la misma.

PRODUCTO (5)	CANTIDAD (t /CABEZAS) (6)	VALOR UNITARIO TRANSPORTE (t /CABEZAS) (7)	VALOR TOTAL (8)
		\$	\$
VALOR POR COBRAR (9)			\$(Suma de todos los parciales)

***El productor certifica NO ser el propietario del vehículo utilizado para el transporte del producto comercializado y haber pagado a un tercero por el servicio de transporte.**

Favor consignar en mi cuenta (10) _____ No. _____ (11)

Tipo de Cuenta bancaria (ahorros o corriente) _____ como consta en la certificación bancaria

de (12) _____ con apertura en la ciudad de (13) _____

Nombre de la entidad a la que pertenece la cuenta _____ ciudad y municipio a la que pertenece la oficina de apertura de la cuenta

departamento (14) _____.

Cordialmente,

(15) _____

(16) Nombre completo del agricultor y c.c.

DATOS DE CONTACTO DEL BENEFICIARIO (17):

Dirección:		Ciudad:	
Teléfono fijo y/o celular:		Correo electrónico	

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO DE LA CUENTA DE COBRO

El productor debe diligenciar la totalidad de la información contenida en este formato.

A continuación, se explica la información que se debe reportar en cada línea indicada con numerales en la cuenta de cobro:

- (1)** Citar la ciudad y fecha de elaboración de la cuenta de cobro indicando día, mes y año.
- (2)** Nombres y apellidos completos del productor- Beneficiario o Razón social de la persona jurídica – Beneficiaria.
- (3)** Número de identificación sea cédula de ciudadanía o Nit.
- (4)** Citar en LETRAS el valor total del apoyo cobrado que debe corresponder al valor numérico calculado en la casilla No. (9).
- (5)** Nombre del producto agropecuario comercializado y transportado.
- (6)** Ingresar la cantidad de producto transportado objeto del apoyo en toneladas o cabezas según corresponda.
- (7)** Se debe citar el valor unitario por producto.
- (8)** Se calcula multiplicando el valor unitario por la cantidad de producto transportado.
- (9)** Corresponde a la suma de los datos de la columna (8) obtenidos como se indicó anteriormente, sin decimales y redondeados.
- (10)** Indicar si la cuenta bancaria es de AHORROS o CORRIENTE. No aplica otro tipo de cuentas bancarias.
- (11)** Citar el número de la cuenta bancaria tal como aparece en la certificación bancaria.
- (12)** Citar el nombre del banco del cual es la cuenta bancaria
- (13)** Citar la ciudad de apertura de la cuenta bancaria
- (14)** Citar el departamento de apertura de la cuenta bancaria
- (15)** Firma del productor inscrito o representante legal de la persona jurídica.
- (16)** Nombre del productor inscrito o razón social de la persona jurídica.
- (17)** Citar todos los datos de contacto requeridos, de forma clara, actualizados y en los cuales se contacte al productor o la persona jurídica de manera expedita.

Señores:

BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.

Unidad de Gestión Técnica

Programa de Apoyo a la Comercialización y transporte de Precederos

Referencia: AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA EL COBRO DE LAS SUMAS QUE CORRESPONDAN AL AGRICULTOR POR CONCEPTO DE APOYO AL TRANSPORTE DE PRODUCTOS PERECEDEROS AGRÍCOLAS Y PECUARIOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN EN ZONAS DIFERENTES AL MUNICIPIO DE PRODUCCIÓN.

NOMBRE DEL AGRICULTOR: _____

CEDULA DE CIUDADANÍA: _____

CANTIDAD DE PRODUCTO TRANSPORTADO: _____ t/cabezas.

RAZÓN SOCIAL ORGANIZACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO AUTORIZADA PARA REALIZAR EL COBRO:

Yo _____, identificado con CC. _____, en mi calidad de productor de _____, autorizo de manera clara, incondicional e irrevocable a _____, identificado (a) con C.C. No. _____, representante legal de RAZÓN SOCIAL DE LA ORGANIZACIÓN AUTORIZADA PARA REALIZAR EL COBRO identificada bajo NIT _____, para que realice ante la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., todas las gestiones de cobro requeridas, a efectos de que la totalidad de los recursos que me correspondan y sean trasladados a la BMC por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en virtud del pago del *apoyo al transporte de productos perecederos agrícolas y pecuarios para la comercialización en zonas diferentes al municipio de producción* mediante Resolución 000131 del 1 de junio de 2020; Apoyo que garantiza a los agricultores un apoyo del 50% del valor costo promedio ponderado nacional del transporte de carga para cada uno de los grupos objeto de la resolución que rige el apoyo, sean girados directamente a favor de _____ a la cuenta _____ No. _____ del Banco _____.

En virtud del poder otorgado a través del presente documento libero de toda responsabilidad a la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., por los recursos que autorizo se giren a favor de _____.

Quien Otorga,

Quien Acepta,

FIRMA DEL AGRICULTOR.
C.C. _____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
AGREMIACIÓN.
C.C. _____

Señores:

BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.

Unidad de Gestión Técnica

Programa de Apoyo a la Comercialización y transporte de Precaderos

Referencia: RELACIÓN DE PRODUCTORES QUE TRANSPORTARON CONJUNTAMENTE PRODUCTOS PERECEDEROS Y DESEAN ACCEDER AL APOYO AL TRANSPORTE DE PRODUCTOS PERECEDEROS AGRÍCOLAS Y PECUARIOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN EN ZONAS DIFERENTES AL MUNICIPIO DE PRODUCCIÓN

Yo _____, mayor de edad, vecino(a) de _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, actuando en mi calidad de representante legal de _____, Nit No. _____, según consta en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de _____, me permito CERTIFICAR, que los productores relacionados a continuación participaron en la comercialización y contrataron un servicio de transporte para sus productos perecederos de acuerdo con la información contenida en la factura o Documento equivalente presentado como soporte a la cuenta de cobro para el apoyo al transporte de productos perecederos agrícolas y pecuarios para la comercialización en zonas diferentes al municipio de producción.

PRODUCTOR (Nombre Completo)	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PRODUCTO PERECEDERO	CANTIDAD (t)

Cordialmente,

Firma del (Representante legal, Revisor fiscal o Contador)

c.c. _____

Teléfono de Contacto: _____

Correo electrónico: _____

FORMATO No 4

Señores:

BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.

Unidad de Gestión Técnica

Programa de Apoyo a la Comercialización y transporte de Precaderos

Yo _____, mayor de edad, vecino(a) de _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, actuando en mi calidad de representante legal de _____, Nit No. _____, según consta en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de _____, con el propósito de contribuir a la agilización de los pagos del apoyo al transporte de productos perecederos de que trata la Resolución 000131 del 1 de junio de 2020 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se otorga un “apoyo al transporte de productos perecederos agrícolas y pecuarios para la comercialización en zonas diferentes al municipio de producción”, acompaño a ustedes los documentos requeridos y adquiero los compromisos exigidos así:

COMPROMISOS QUE ADQUIRIMOS

1. Enviar a la Bolsa todos los documentos soporte solicitados en la Resolución 000131 de 1 de junio de 2020, incluida comunicación suscrita por cada uno de los agricultores afiliados, en donde se autorice a la organización sin ánimo de lucro a cobrar a nombre de cada uno de los productores agropecuarios los recursos que por apoyo les corresponden.
2. Recibir en nuestra cuenta bancaria ahorro/corriente No. _____ del Banco _____ sucursal _____ la suma correspondiente al valor del apoyo de acuerdo con la Resolución 000131 del 1 de junio de 2020, proferida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la carta de autorización de que trata el numeral 1 del presente documento.
3. A convocar en forma inmediata y eficaz a nuestros agricultores afiliados, para hacerles entrega de las sumas que individualmente les corresponden por el apoyo.
4. A enviar a la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., **15 días calendario después de recibido el giro del apoyo**, la relación de los agricultores a quienes se les efectuó el pago con la siguiente información:
 - Nombre del agricultor, número de cédula, cantidad de producto transportado y comercializado, valor del apoyo por tonelada, valor cancelado total.
5. El listado mencionado en el punto 4, se acompaña de los **recibos individuales o comprobantes de pago**, suscritos por cada agricultor, donde conste que corresponde al pago del apoyo a cada uno de los agricultores que efectuó la BMC - Bolsa Mercantil de Colombia S.A., a través de la organización sin ánimo de lucro, a nombre del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; A devolver a la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de legalización por

parte de las organizaciones sin ánimo de lucro, los apoyos que por alguna razón NO hayan sido cobrados por los agricultores.

6. Cumplir con todas las demás obligaciones que se adquirieran en cumplimiento de la Resolución 000131 del 1 de junio de 2020 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
7. A permitir el acceso a nuestros libros de contabilidad a los funcionarios del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., en desarrollo de las funciones de vigilancia y control que estimen necesario desarrollar, en virtud de lo establecido en la Resolución 000131 del 1 de junio de 2020, o de cualquier otra norma legal o reglamentaria vigente y aplicable.

Las anteriores obligaciones las asume la organización sin ánimo de lucro que represento, como un servicio más a nuestros agricultores afiliados.

- El referido listado debe enviarse un archivo en Excel a los correos electrónicos de la Unidad de Gestión Técnica Bolsa mercantil de Colombia:

cesar.chaparro@bolsamercantil.com.co
ivonne.bautista@bolsamercantil.com.co

En consecuencia, de lo anterior firmo en _____ a los _____ días del mes de _____ del año 2020.

Cordialmente,

Representante Legal

FORMATO 5

Membrete del respectivo departamento o municipio.

Ciudad, Departamento, Fecha

CERTIFICADO DE AFECTACIÓN EN LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PERECEDEROS AFECTADOS DIFERENTES A LOS INICIALMENTE CONTEMPLADOS EN EL RESOLUCIÓN 131 DE 2020

En atención a lo estipulado en la Resolución 131 de 2020 y con base en las funciones que se atribuye a los departamentos¹ o al municipio² en las normas colombianas, La Secretaría de _____ del departamento o municipio de _____, como autoridad en lo referente al Sector Económico Agropecuario en el territorio, certifica que:

El (la) señor (a) _____, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. _____, de _____ se dedica a la producción de _____ en el municipio de _____ en la vereda _____, producto perecedero agrícola que no se encuentra catalogado en los grupos de frutas, hortalizas o tubérculos, en consecuencia hace parte de las excepciones de productos que se encuentran contemplados en el parágrafo del artículo 2° de la Resolución 131 de 2020, toda vez que (es necesario que se dé una breve justificación de la afectación y por qué es necesario que se aplique el apoyo al transporte) _____

La presente certificación se emite a solicitud de interesado con el fin de adelantar trámites exclusivos relacionados con la resolución 131 de 2020 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

En constancia de los anterior se firma a los (__) día del mes de (__) de 2020.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Secretario de _____,
del departamento o municipio de _____.

¹ Artículo 7° del Decreto Ley 1222 de 1986
² Artículo 3° del Decreto Ley 1551 del 2012

FORMATO 6

Membrete del respectivo departamento.

Ciudad Capital, Departamento, Fecha

CERTIFICADO AFECTACIÓN ECONÓMICA PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PERECEDEROS EN EL DEPARTAMENTO DE _____

En atención a lo estipulado en la Resolución 131 de 2020 y con base en las funciones que se atribuye a los departamentos en las normas colombianas³, La Secretaría de _____ del departamento de _____, como autoridad en lo referente al Sector Económico Agropecuario en el territorio, certifica que:

El (la) señor (a) _____, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. _____, de _____ productor de _____ en el municipio de _____ del departamento, en el contexto de crisis sanitaria por el Covid – 19 y las alteraciones a los patrones de la demanda de productos agropecuarios generados por el cierre de múltiples establecimientos comerciales demandantes de alimentos derivado de las medidas de aislamiento preventivo, obligatorio e inteligente establecidas por los gobiernos a nivel nacional, fue **afectado** en sus procesos y capacidades de comercialización en ejercicio de la actividad económica agropecuaria; razón por la cual requiere de la atención para su recuperación a través del “Apoyo al Transporte para la comercialización de Productos Agropecuarios Perecederos en zonas diferentes al municipio de producción”, establecido en la resolución 131 de 2020 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

La presente certificación se emite a solicitud de interesado con el fin de adelantar trámites exclusivos relacionados con la resolución 131 de 2020 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

En constancia de los anterior se firma a los (__) día del mes de (__) de 2020.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Secretario de _____ del departamento de _____.

³ Artículo 7° del Decreto Ley 1222 de 1986

FORMATO 7

Membrete del respectivo departamento o municipio.

Ciudad, Departamento, Fecha

CERTIFICADO CONDICIÓN DE TAMAÑO DE PRODUCTOR.

En atención a lo estipulado en la Resolución 131 de 2020 y con base en las funciones que se atribuye a los departamentos⁴ o al municipio⁵ en las normas colombianas, La Secretaría de _____ del departamento o municipio de _____, como autoridad en lo referente al Sector Económico Agropecuario en el territorio, certifica que:

El (la) señor (a) _____, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. _____, de _____ se dedica a la producción de _____ en el municipio de _____ en la vereda _____, correspondiente al grupo de alimentos de Frutas___/Verduras y Hortalizas___/Tubérculos y Plátanos___/ Ganadería Bovina___/Avícola___/Porcina___/Pescados___ (recuerde que solo debe seleccionarse un único grupo de productos para la certificación). Y que una vez cotejada la información declarada por el solicitante, su sistema productivo posee las características que corresponde a la condición de **pequeño___/Mediano___ productor agropecuario**, en los términos del artículo 3° de la Resolución 131 de 2020 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

La presente certificación se emite a solicitud de interesado con el fin de adelantar trámites exclusivos relacionados con la resolución 131 de 2020 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

En constancia de los anterior se firma a los (__) día del mes de (__) de 2020.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Secretario de _____
del departamento o municipio de _____.

⁴ Artículo 7° del Decreto Ley 1222 de 1986

⁵ Artículo 3° del Decreto Ley 1551 del 2012